



RESOLUCIÓN RAZONADA DE ENTREGA DE INFORMACIÓN

Ministerio de Salud, Oficina de Información y Respuesta: En la ciudad de San Salvador, a las ocho días del mes de enero de dos mil diecinueve. El Suscrito Oficial de Información, Considerando:

I) Que el día catorce de los corrientes, se recibió solicitud de acceso a la información la cual fue marcada con la referencia UAIP/OIR/MINSAL 2049-65 de parte de un ciudadano quien literalmente plasmó lo siguiente:

“1) Nombre completo del jurídico Minsal L.H, copia del reporte e informe rendido a sus superior en base a denuncia del maltrato cruel e inhumano proporcionado en el Hospital Zacamil.

2) Nombre completo, cargo de la señora J.L, copia del reporte e informe seguimiento rendido a su superior en base a denuncia del maltrato cruel e inhumano proporcionado en el Hospital Nacional Zacamil.

3) Nombre completo de la Jefe de Trabajo Social Hospital N. zacamil, reporte e informe seguimiento rendido a su superior en base a denuncia del maltrato cruel e inhumano proporcionado en el hospital N zacamil.

4) Nombre completo del Director Hospital N. Zacamil, copia del reporte e informe rendido a su superior en base a denuncia del maltrato cruel e inhumano proporcionado en el Hospital Nacional Zacamil.

5) Seguimiento oficial del del trato cruel e inhumano proporcionado en el Hospital Nacional Zacamil, por Hospital Nacional Zacamil, por señora ministra Violeta de Menjivar (seguimiento oficial que la ministra a seguido”

II) Partiendo del hecho que en algún momento el solicitante dirigió notas a las unidades que menciona en su solicitud, es que se procedió admitir la solicitud, y requerir a las unidades copias de los informes que pudiese haber emitido en el presente caso.

III) Por medio de los memorándum números: 2019-6017-1018; 2019-6017-064; 2019-6017-1016 y 2019-6017-101; dirigidas a la Señora Ministra de Salud, Director del Hospital Nacional Zacamil, Jefa de Unidad Jurídica y Jefa de la Unidad por el Derecho a la Salud respectivamente, a fin de que respondieran a lo requerido.

IV) En su orden los funcionarios requeridos fueron proporcionando sus respectivas respuestas, resultando pertinente referirse a cada una de ellas así: La señora Ministra instruyó a la Jefa de la Unidad Jurídica a fin de brindar respuesta en virtud de haber dirigido marginada nota del hoy peticionario, así por medio del memorándum 2019-6300-61 de fecha 23 de enero del año en curso, la Licda. Astrid Pérez de Navarro, expresa en síntesis lo siguiente: *“ se solicito la información pertinente a la Unidad por el Derecho a la Salud, que es la dependencia que le ha dado seguimiento al caso, a lo cual, dicha Unidad respondió que; por ser el peticionario un veterano de guerra, se solicitó el apoyo a la unidad de Atención a la Persona Veterana de Guerra, en la primera visita del citado ciudadano a esa Unidad”*

Posteriormente se detallan una serie de gestiones de atención brindada al solicitante, donde incluso se gestionó atención y traslado a Emergencia del Hospital Molina con la Dra. Bella Flor Velásquez, médico internista de Veteranos de Guerra para evaluación y control, sin embargo el señor veterano no se presentó nuevamente en las oficinas de dicha unidad. Según documentación que se hace referencia,

existió la voluntad de parte de la Unidad de Atención a la Persona Veterana de Guerra, de referir al solicitante para su debida atención médica, sin embargo este se resistió y abandono la gestión.

Finalmente se menciona que en los manuscritos presentados por el ciudadano solicitante en fecha 7 de diciembre de 2018, menciona que se le violento su “derecho de acceso al uso de leyes primarias - minsal” sin especificar a qué derechos se refiere, ni las circunstancias de los hechos y sin aportar elementos de prueba de sus afirmaciones, por lo que no se cuenta con evidencia de los maltratos a los que él hace referencia.

Por su parte el Director del Hospital Nacional Zacamil por medio del memorándum N° 039/937/2019, remite una serie de documentos donde se establece que se oriento al solicitante requerir copia de su expediente clínico por medio de la UAIP de este Ministerio, siendo concluyente el señor director que el ahora solicitante, no ha interpuesto en ninguna área de este hospital, reclamo por maltrato cruel e inhumano.

La licda, Astrid Guadalupe Pérez de Navarro, Jefa de la Unidad de Asesoría Jurídica, en síntesis brinda respuesta en los siguientes términos: “.. el peticionario en su escrito no detalla en qué consistió la “actitud inapropiada” que manifiesta haber recibido de parte del Lic. L.H, ni tampoco presentó denuncia directa ante esta Unidad, además no favorece ningún medio probatorio de los hechos que alega, por lo cual, al no obrar ninguna evidencia de alguna irregularidad en la documentación que presenta, no existe ningún reporte o informe como los que se solicita dicho peticionario”

Finalmente la Dra, Jenny Patricia López, jefa de la Unidad por el Derecho a la Salud, expone la atención médica que se le brindo al solicitante, habiendo sido ingresado al Hospital Zacamil el siete de noviembre y fue dado de alta el día 10 de noviembre siempre del año 2018, de igual manera no hace mención que exista denuncia especifica que relate los hechos y acciones que el peticionario catalogo de “trato cruel e inhumano”

V) Contando ya con las respuestas de cada una de las Unidades Administrativas a las que les fue requerida la información, y estando en plazo legal para dar respuesta, resulta oportuno remitir la información que ha sido recopilada por esta unidad.

Si bien el procedimiento ordinario de acceso a la información se establece que el solicitante deberá señalar el medio por el cual quiere recibir la información, y de igual manera debe proporcionar al menos dos mecanismos de comunicación, en el presente caso el peticionario si bien señalo un número de teléfono expreso que no autorizaba se le hicieran llamadas a dicho número, y señalo el correo electrónico krodriguez@iaip.gob.sv , por ende el suscrito en respeto a la autonomía del solicitante de señalar el mecanismo de comunicación, remitirá a ese correo la presente resolución y sus anexos.

Por tanto RESUELVE: Remitir al solicitante, las respuestas brindadas por cada una de las Unidades Administrativas que se le requirió **NOTIFIQUESE:**


Carlos Alfredo Castillo Martínez
Oficial de Información

